

La Participación Política De Las Mujeres Indígenas En Procesos Electorales Locales En Contextos De Violencia.

Autora: Helena Margarita Jiménez Martínez

Grado Académico: Maestría

Correo Electrónico: helena.jimenez@iepc-chiapas.org.mx

Introducción

La participación política de las mujeres constituye un pilar fundamental de toda democracia sustantiva. En México, los avances normativos de las últimas décadas han modificado de manera significativa el panorama político-electoral, estableciendo mecanismos para garantizar la igualdad de género en los procesos de postulación y acceso a cargos de elección popular. La Reforma Político-Electoral de 2014, que elevó a rango constitucional el principio de paridad, marcó un momento de inflexión en la historia democrática del país. Este principio obligó a los partidos políticos a postular un 50% de candidaturas para mujeres en los diversos niveles de elección, rompiendo con décadas de rezago estructural y exclusión.

Sin embargo, el tránsito de una igualdad formal a una igualdad sustantiva sigue siendo complejo. En entidades con presencia significativa de pueblos originarios, como Chiapas, la participación política de las mujeres indígenas enfrenta obstáculos específicos relacionados con su identidad de género, su pertenencia étnica y su situación socioeconómica. Estas intersecciones configuran escenarios de discriminación múltiple y violencia política en razón de género que se manifiestan durante los procesos electorales y en el ejercicio de los cargos.

Este documento tiene como objetivo analizar, de manera amplia y crítica, la situación de la participación política de las mujeres indígenas en procesos electorales locales, con un énfasis particular en Chiapas durante el periodo 2015–2024. A través de un repaso histórico-normativo, el estudio de casos emblemáticos, la identificación de patrones de violencia política y la discusión sobre los retos de la paridad sustantiva, se busca ofrecer un diagnóstico integral. Asimismo, se proponen recomendaciones que permitan fortalecer la democracia intercultural y garantizar el ejercicio pleno de los derechos político-electorales de las mujeres indígenas.

Marco histórico y teórico de la participación política de las mujeres en México

La lucha por los derechos políticos de las mujeres en México se remonta a principios del siglo XX, cuando los movimientos feministas y las asociaciones cívicas comenzaron a demandar su inclusión en la vida pública. El reconocimiento del voto femenino en 1953 marcó un primer avance, pero no se tradujo automáticamente en una participación equitativa. Durante décadas, las mujeres fueron subrepresentadas en los órganos de decisión y relegadas a espacios marginales de poder.

En los años ochenta y noventa, la transición democrática abrió nuevas ventanas de participación. Las reformas electorales de 1993 y 1996 incorporaron cuotas de género, estableciendo que un porcentaje mínimo de candidaturas debía ser ocupado por mujeres. Si bien estas medidas contribuyeron a incrementar la presencia femenina en las boletas electorales, también fueron objeto de prácticas de simulación por parte de los partidos políticos, quienes las relegaban a distritos de baja competitividad o utilizaban estrategias de sustitución inmediata tras el registro. Este fenómeno fue ampliamente documentado por organismos de observación electoral y por organizaciones feministas, que denunciaron la resistencia estructural de los partidos a ceder espacios de poder.

El marco teórico sobre igualdad sustantiva parte de la necesidad de garantizar condiciones efectivas para el ejercicio pleno de los derechos, más allá del acceso formal. La teoría feminista de la representación política señala que la democracia paritaria no solo busca equilibrar cifras, sino transformar la cultura política, los liderazgos y la agenda de los gobiernos. En este sentido, la paridad se vincula con un enfoque de justicia social y redistribución del poder, como señalan autoras como Cerva Cerna (2019), Phillips (1995) y Hernández Castillo (2016).

Hitos Históricos y la Lucha por el Sufragio

La lucha por los derechos políticos de las mujeres en México tiene sus raíces en las primeras décadas del siglo XX, impulsada por movimientos feministas y asociaciones cívicas que buscaban la plena ciudadanía. A pesar de los esfuerzos, como los congresos feministas de 1916 en Yucatán, el reconocimiento del voto femenino no llegó sino hasta el 17 de octubre

de 1953, bajo la presidencia de Adolfo Ruiz Cortines. Este hito, si bien fue un logro fundamental, no se tradujo de forma inmediata en una participación equitativa en la vida pública. Durante las décadas siguientes, las mujeres continuaron subrepresentadas en los órganos de decisión, ocupando cargos marginales y sin una presencia significativa en los espacios de poder.

La inercia histórica y las estructuras patriarcales de los partidos políticos mantuvieron a las mujeres en un segundo plano, limitando su acceso a candidaturas y a posiciones de liderazgo. A pesar de tener el derecho a votar y ser votadas, la realidad de la participación femenina se estancó, evidenciando que el acceso formal a los derechos no garantizaba su ejercicio efectivo.

La Era de las Cuotas de Género: Avances y Simulación

El verdadero punto de inflexión en la participación de las mujeres se dio a partir de la transición democrática de los años ochenta y noventa. Las reformas electorales de 1993 y 1996 introdujeron el concepto de cuotas de género, una medida de acción afirmativa que buscaba corregir la histórica subrepresentación femenina.

La reforma de 1993 estableció que los partidos políticos debían postular a mujeres en al menos el 70% de las candidaturas para diputaciones federales de mayoría relativa. Posteriormente, la reforma de 1996 elevó este porcentaje a un 30%. Aunque estas medidas representaron un avance al incrementar la presencia de mujeres en las boletas electorales, también se enfrentaron a un obstáculo crucial: la simulación. Los partidos políticos, en lugar de cumplir con el espíritu de la ley, recurrieron a estrategias para evadir las cuotas. Una práctica común era postular a mujeres en distritos electorales de baja competitividad, donde tenían pocas posibilidades de ganar, o utilizar la táctica de la “juanita”, donde una mujer, tras ser electa, renunciaba a su cargo para cederlo a un suplente hombre.

Estas prácticas de simulación, ampliamente documentadas por organismos como el Instituto Nacional Electoral (INE) y organizaciones de la sociedad civil, evidenciaron la resistencia estructural de los partidos a ceder espacios de poder y la necesidad de una normativa más contundente que garantizara la efectividad de la participación femenina.

Del Acceso Formal a la Igualdad Sustantiva

El marco teórico de la participación política de las mujeres ha evolucionado para ir más allá del acceso formal a los cargos. La teoría feminista de la representación política es un pilar fundamental en este debate. Como señalan autoras como Cerva Cerna (2019), el objetivo de la democracia paritaria no es solo equilibrar las cifras, sino transformar la cultura política, redefinir los liderazgos y dar prioridad a una agenda de género en las políticas públicas. Se trata de una visión de la política que incorpora la experiencia y las necesidades de las mujeres, que históricamente han sido invisibilizadas.

La noción de igualdad sustantiva es central en este enfoque. A diferencia de la igualdad formal (la simple igualdad ante la ley), la igualdad sustantiva busca garantizar condiciones efectivas para el ejercicio de los derechos, eliminando los obstáculos fácticos y estructurales que impiden el pleno desarrollo de las mujeres. En este sentido, la paridad no es solo un objetivo numérico, sino una herramienta para la justicia social y la redistribución del poder.

La paridad de género, llevada a rango constitucional con la reforma de 2014, se concibe como una medida que no solo busca la presencia, sino la influencia real de las mujeres en la toma de decisiones. La visión de Phillips (1995) sobre la representación de grupos minoritarios destaca que la presencia de mujeres en los cargos de poder es un paso necesario para que sus intereses sean genuinamente representados en la política. De igual forma, Hernández Castillo (2016), desde una perspectiva interseccional, argumenta que la lucha por la paridad debe considerar las múltiples identidades de las mujeres (indígenas, afrodescendientes, con discapacidad, etc.) y los desafíos específicos que enfrentan, como la violencia política.

La Paridad Total: Un Nuevo Paradigma

La reforma de 2014, que elevó la paridad a rango constitucional, marcó el inicio de la "Paridad en Todo" en México. Este nuevo paradigma obliga a que la composición de los órganos de gobierno en sus tres órdenes (federal, estatal y municipal), los organismos autónomos y los órganos de impartición de justicia sean paritarios. Esta medida, junto con la tipificación de la violencia política de género, ha sentado las bases para una participación política más segura y efectiva.

Sin embargo, los desafíos persisten, como se evidencia en casos de violencia política que impiden a las mujeres electas ejercer sus cargos, especialmente en contextos de usos y costumbres. La lucha por la participación política de las mujeres en México, por lo tanto, continúa, enfocada ahora en garantizar la efectividad de los derechos ya ganados y en erradicar todas las formas de violencia que buscan minar la democracia paritaria.

El camino recorrido por las mujeres en la política mexicana es un testimonio de la perseverancia y la capacidad de transformación social, que ha pasado de la exigencia del sufragio a la construcción de una democracia que no solo sea representativa, sino verdaderamente equitativa.

Marco normativo nacional e internacional

La Reforma Político-Electoral de 2014 estableció que los partidos políticos debían garantizar la paridad en las candidaturas al Congreso de la Unión y a los congresos locales, así como en los ayuntamientos. Posteriormente, la *Reforma de Paridad en Todo* (2020) amplió este principio, obligando a que la paridad se aplicara en los tres poderes de la Unión, en los organismos autónomos y en todos los niveles de gobierno.

Simultáneamente, la tipificación de la violencia política contra las mujeres en razón de género en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (2020) constituyó un paso decisivo. Esta figura legal permitió sancionar conductas que antes se normalizaban, como la usurpación de cargos, la negación de salarios, las amenazas y el hostigamiento comunitario. Se estableció, además, un registro nacional de personas sancionadas por violencia política, que busca inhibir estas conductas en procesos subsecuentes.

La jurisprudencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) ha jugado un papel clave en consolidar el marco legal. Sentencias como la SUP-JDC-12624/2021 y la SUP-REC-91/2020 sentaron precedentes en la defensa del derecho de las mujeres indígenas a participar en condiciones de igualdad, señalando que la autonomía de los pueblos no puede justificar prácticas discriminatorias. Asimismo, la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) ha resuelto casos que armonizan los derechos colectivos con los individuales, fortaleciendo el principio de igualdad sustantiva.

En el plano internacional, México es Estado Parte de tratados como la CEDAW (1979), la Convención de Belém do Pará (1994) y la Plataforma de Acción de Beijing (1995), que obligan a garantizar la igualdad de género en la vida política. Los informes del Comité CEDAW han emitido observaciones a México, señalando la necesidad de garantizar la participación plena de las mujeres indígenas y sancionar la violencia política. Estos compromisos han servido de base para el diseño de políticas públicas y reformas legislativas, aunque su implementación enfrenta resistencias en contextos locales.

La experiencia de Chiapas: entre avances y resistencias (2015–2024)

El caso de Chiapas ilustra con claridad las tensiones entre las normas nacionales y las realidades comunitarias. En 2015, durante el primer proceso electoral bajo el principio de paridad, el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas (IEPC) detectó múltiples irregularidades en el registro de candidaturas. Diversos partidos inscribieron mujeres únicamente como estrategia para cumplir con la ley, recurriendo a familiares de varones políticos que en la práctica mantenían el control de las candidaturas.

Dos casos paradigmáticos fueron los de los municipios de Oxchuc y Chenalhó. En Oxchuc, la presidenta electa María Gloria Sánchez fue objeto de violencia política, enfrentando bloqueos y manifestaciones que exigían su renuncia. La situación derivó en episodios de violencia comunitaria y en la intervención de autoridades estatales, lo que culminó en su destitución. En Chenalhó, la presidenta Rosa Pérez Pérez también fue víctima de presiones políticas y hostigamiento que la obligaron a abandonar el cargo, pese a contar con respaldo legal.

Estos episodios evidencian la brecha entre el reconocimiento legal y la capacidad del Estado para garantizar el ejercicio efectivo de los derechos. A pesar de las sentencias del TEPJF que reconocían su legitimidad, la falta de condiciones de seguridad y de respaldo institucional debilitó su capacidad de gobernar. En los procesos de 2021 y 2024, la violencia política adquirió nuevas modalidades: desde la usurpación de cargos hasta la retención de salarios y el control de las tesorerías municipales por parte de varones.

La conflictividad en Chiapas no puede entenderse sin considerar factores estructurales como la pobreza, la presencia de grupos armados y las disputas por recursos federales. La intersección entre violencia política y violencia comunitaria coloca a las mujeres en una situación de especial vulnerabilidad.

Violencia política en razón de género: expresiones y particularidades en contextos indígenas

La violencia política en razón de género se manifiesta de diversas maneras que afectan de forma diferenciada a las mujeres indígenas:

1. Violencia simbólica: discursos y prácticas que buscan minar la legitimidad de las mujeres en cargos de poder, mediante rumores, desprestigio y descalificación.
2. Violencia económica: retención de salarios, limitación en el acceso a presupuestos y recursos municipales, y control de la tesorería por parte de varones.
3. Violencia institucional: trabas en la entrega de actas de mayoría, negación del registro de cabildos encabezados por mujeres y exclusión en la toma de decisiones.
4. Violencia comunitaria: amenazas, desplazamiento forzado, agresiones físicas y la presión de autoridades tradicionales para impedir que las mujeres ejerzan los cargos.

En contextos indígenas, estas formas de violencia se ven agravadas por factores estructurales como el racismo, la pobreza y la falta de acceso a la justicia. Las mujeres que denuncian enfrentan, además, procesos judiciales lentos y poco sensibles a su realidad cultural. Los informes del INE y de la Red Nacional de Mujeres Defensoras señalan que entre 2018 y 2024 se documentaron más de 150 casos de violencia política contra mujeres en Chiapas, de las cuales un porcentaje importante correspondía a mujeres indígenas.

La violencia también se normaliza a través de la presión comunitaria: en algunos municipios, las mujeres son obligadas a renunciar en asambleas públicas, bajo el argumento de que “no es su papel gobernar”. Este tipo de violencia colectiva refleja cómo las estructuras patriarcales se entrelazan con las dinámicas comunitarias.

Paridad sustantiva: más allá de la representación numérica

La paridad numérica ha representado un avance significativo en la vida política de México, logrando un incremento considerable en la presencia de mujeres en candidaturas y cargos públicos en los diversos órdenes de gobierno. Este logro, consolidado a través de las reformas de 2014 y 2020, ha reconfigurado la composición de los órganos de poder. Sin embargo, este progreso formal no es sinónimo de una igualdad plena. Alcanzar una paridad sustantiva exige que las mujeres, una vez que acceden a los cargos, cuenten con las condiciones reales y efectivas para ejercer sus funciones sin violencia, discriminación ni simulación. La brecha entre lo que dice la ley y la realidad práctica constituye el principal desafío en la actualidad.

Entre los principales retos para lograr esta paridad sustantiva destacan varias prácticas que persisten a nivel local. La simulación de registros es una de las más notorias, en la que los partidos políticos inscriben a mujeres como candidatas solo para cumplir con la cuota, pero posteriormente son obligadas a renunciar a su cargo una vez que han ganado la elección, en un fenómeno conocido como “juanitas”. A ello se suma la exclusión de facto, que ocurre cuando, pese a ocupar formalmente un cargo, las mujeres se ven privadas de su ejercicio pleno; no tienen acceso a las reuniones cruciales, a la toma de decisiones relevantes o a la gestión de los recursos necesarios para el cumplimiento de sus responsabilidades, lo que merma su capacidad de gestión y liderazgo.

Aunado a esto, la resistencia cultural es un obstáculo estructural, especialmente en comunidades donde la participación femenina es percibida como una amenaza a los usos y costumbres tradicionales. Este tipo de resistencia a menudo se escuda en la defensa de la identidad cultural para justificar prácticas que vulneran los derechos político-electoral de las mujeres, lo que genera un conflicto entre la autonomía comunitaria y los derechos humanos. Finalmente, la débil implementación institucional se refleja en la impunidad de los casos de violencia política en razón de género. La falta de protocolos claros, la lentitud de los procesos de sanción y la ausencia de una coordinación efectiva entre las instituciones electorales y de seguridad contribuyen a que los agresores no enfrenten consecuencias, perpetuando así un ciclo de violencia.

Para pasar de la paridad formal a la sustantiva, es indispensable transformar las estructuras patriarcales de la política local y diseñar estrategias de acompañamiento comunitario que

fortalezcan la legitimidad de las mujeres electas. Algunos organismos han impulsado iniciativas valiosas, como la creación de observatorios de participación política y protocolos de acompañamiento para mujeres en riesgo, pero su cobertura y alcance aún son limitados. El reto es pasar de estas medidas aisladas a políticas estructurales que garanticen las condiciones de igualdad de manera integral y permanente. Ello implica no solo la vigilancia del registro de candidaturas, sino también el monitoreo del ejercicio del cargo, la capacitación de líderes y lideresas, y la sensibilización de las comunidades sobre la importancia de la participación femenina. Solo así se podrá construir una democracia verdaderamente incluyente, donde la paridad no sea solo un número, sino una realidad palpable en cada decisión y en cada espacio de poder.

Comparativa con otros estados

Si bien Chiapas representa un caso emblemático, no es el único estado con problemáticas similares. En Oaxaca, por ejemplo, los municipios regidos por sistemas normativos internos han enfrentado retos parecidos. Diversas mujeres electas han denunciado exclusión en cabildos comunitarios y la imposición de figuras masculinas como “representantes reales” del cargo. En Guerrero, las mujeres indígenas también han sido víctimas de hostigamiento y violencia cuando intentan ocupar cargos municipales. En Michoacán, se han registrado casos en los que mujeres electas en municipios con autogobierno fueron desconocidas por asambleas comunitarias.

Por otro lado, algunos estados han implementado buenas prácticas. En Morelos y Zacatecas se han desarrollado programas de formación de liderazgos indígenas femeninos que han permitido que las mujeres accedan a cargos comunitarios y políticos con mayor legitimidad. Estos ejemplos positivos muestran que, con acompañamiento institucional y diálogo comunitario, es posible construir entornos más inclusivos.

Estos ejemplos demuestran que el problema no se limita a un estado, sino que responde a una dinámica estructural donde convergen la discriminación de género y la exclusión étnica. La experiencia comparativa permite identificar patrones y reforzar la necesidad de políticas integrales con enfoque intercultural.

Perspectiva Intercultural y Derechos Humanos

La relación entre la autonomía comunitaria y los derechos humanos es un tema de debate complejo y fundamental para la construcción de una democracia verdaderamente inclusiva. Mientras que el derecho a la libre determinación de los pueblos indígenas es un derecho constitucional en México, no puede ser ejercido en detrimento de los derechos político-electorales de las mujeres. Una democracia intercultural debe ser capaz de reconocer y respetar la diversidad de los sistemas normativos propios de las comunidades indígenas, pero al mismo tiempo debe asegurar que estos sistemas garanticen la igualdad sustantiva y el pleno ejercicio de los derechos humanos de todas las personas, sin importar su género. Este es un desafío central que exige una aproximación equilibrada que evite tanto la imposición de modelos ajenos como la justificación de prácticas discriminatorias en aras de la tradición.

A pesar de las dificultades, existen experiencias exitosas que demuestran que es posible generar consensos comunitarios para incluir a las mujeres en los órganos de decisión. Algunos municipios han adoptado esquemas innovadores, como la rotación de cargos entre hombres y mujeres y la representación paritaria en las asambleas comunitarias, para integrar a las mujeres en la toma de decisiones. Estas prácticas, aunque incipientes, son un claro indicio de la voluntad de algunas comunidades de avanzar hacia una cultura política más inclusiva. Dichas iniciativas son cruciales porque demuestran que la armonización entre los usos y costumbres y los derechos político-electorales de las mujeres es factible y deseable. La clave reside en un diálogo constante entre las comunidades, las instituciones electorales y las organizaciones de la sociedad civil.

La perspectiva comparada de América Latina ofrece lecciones relevantes sobre cómo otros países han abordado este mismo reto. En Bolivia, la Constitución de 2009 fue un punto de inflexión, estableciendo la paridad y la alternancia de género como principios obligatorios en todos los niveles de gobierno. Esta medida ha permitido un incremento significativo de la representación indígena femenina en cargos de poder. De manera similar, en Ecuador, las reformas electorales han promovido la participación de mujeres indígenas en contextos

comunitarios, a pesar de que todavía enfrentan resistencias estructurales. El caso de Guatemala es igualmente inspirador, donde los movimientos de mujeres mayas, a pesar de los altos niveles de violencia, han logrado posicionar su agenda de participación política y han exigido el respeto a sus derechos.

Estas experiencias demuestran que el avance hacia una democracia intercultural no es una utopía, sino un proceso activo y en construcción. Requiere de reformas legales, pero también de una transformación cultural que promueva el empoderamiento de las mujeres desde la base comunitaria. La integración de la perspectiva intercultural en el diseño institucional y en la aplicación de las leyes es esencial para asegurar que las políticas públicas no solo sean inclusivas, sino también culturalmente pertinentes y efectivas. La tarea pendiente es enorme, pero el camino recorrido por las mujeres indígenas de México y América Latina muestra que la voluntad de cambio y la perseverancia son las herramientas más poderosas para construir un futuro más equitativo.

Conclusiones

A diez años de la Reforma Político-Electoral de 2014, el balance sobre la participación política de las mujeres, en particular de las mujeres indígenas, presenta un panorama de contrastes. En el plano normativo, los avances son incuestionables. La elevación de la paridad de género a rango constitucional y la tipificación de la violencia política en razón de género han proporcionado un marco legal robusto para la inclusión y protección de los derechos político-electorales de las mujeres. Sin embargo, como demuestra la experiencia de estados como Chiapas, existe una brecha persistente y profunda entre lo formal y lo real. La lucha por la paridad sustantiva no termina con el acceso a la postulación, sino que debe garantizar el ejercicio pleno y seguro de los cargos públicos. La violencia política, manifestada a través del hostigamiento, la usurpación de cargos y la coacción, persiste como un obstáculo estructural que limita la efectividad de los derechos de las mujeres indígenas, como se evidencia en casos como los de Oxchuc y Chenalhó.

La construcción de una democracia sustantiva, que trascienda la simple representación numérica, exige ir más allá de la mera vigilancia de la postulación paritaria. La agenda integral de igualdad debe centrarse en medidas de acción afirmativa que aborden las causas subyacentes de la exclusión. La implementación de protocolos de seguridad y mecanismos de acompañamiento comunitario es crucial para proteger a las mujeres electas en contextos de alta vulnerabilidad. De igual forma, la creación de observatorios ciudadanos con un enfoque intercultural permitirá un monitoreo más preciso y sensible a las dinámicas propias de las comunidades indígenas, documentando y visibilizando la violencia política. Además, es imperativo reconocer que la paridad no es solo una cifra, sino una herramienta de redistribución del poder político y social. Esto implica fomentar activamente los liderazgos femeninos a través de programas de capacitación en comunidades indígenas y la promoción de políticas públicas con una perspectiva de género e interculturalidad. El fortalecimiento de redes de apoyo intermunicipales puede proporcionar a las mujeres indígenas electas el respaldo necesario para enfrentar las resistencias y ejercer sus funciones de gobierno de manera efectiva.

En suma, la paridad sustantiva en contextos indígenas es un horizonte en construcción, no un destino alcanzado. La consolidación de una democracia verdaderamente inclusiva, que reconozca los derechos humanos de las mujeres y respete la autonomía de los pueblos indígenas, requiere de un esfuerzo coordinado y sostenido. Este esfuerzo debe involucrar a las instituciones del Estado, la sociedad civil y las propias comunidades, en un diálogo constante y respetuoso. Solo a través de esta colaboración será posible cerrar la brecha entre la ley y la realidad, garantizando que la voz y el liderazgo de las mujeres indígenas en la política mexicana no solo sean escuchados, sino plenamente ejercidos. La protección y el impulso de la participación de las mujeres indígenas no solo benefician a ellas, sino que fortalecen el tejido democrático de toda la nación.

Bibliografía

- Archenti, N., & Tula, M. I. (2008). *Mujeres y política en América Latina: sistemas electorales y cuotas de género*. Buenos Aires: Heliasta.
- Cerva Cerna, D. (2019). *La democracia paritaria en México: Avances, límites y desafíos*. México: UNAM-IIIJ.
- CIDH. (2015). *Derechos de las mujeres indígenas y su participación política*. Washington, D.C.: OEA.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (última reforma 2024).
- Hernández Castillo, R. A. (2016). La irrupción de las mujeres indígenas en la escena política en México. *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*, 61(226), 143–166.
- INE. (2020–2022). *Informes sobre violencia política contra las mujeres en razón de género*. Ciudad de México.
- IEPC Chiapas. (2016). *Informe del proceso electoral local 2015–2016*. Tuxtla Gutiérrez.
- Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE). (2020).
- ONU Mujeres. (2019). *La paridad política en América Latina: avances y desafíos*. Nueva York.
- Phillips, A. (1995). *The Politics of Presence*. Oxford: Oxford University Press.
- Piscopo, J. M. (2015). States as Gender Equality Activists: The Evolution of Quota Laws in Latin America. *Latin American Politics and Society*, 57(3), 27–49.
- Reforma Constitucional en Materia de Paridad de Género (2014).
- Reforma de Paridad en Todo (2020).
- TEPJF, SUP-JDC-12624/2021.
- TEPJF, SUP-REC-91/2020.